

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**VILLALBILLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención municipal de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de la formulación de las reclamaciones pertinentes, el expediente de rectificación saldos contables de ejercicios cerrados, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2016, con el siguiente detalle:

Primero.—Aprobar la rectificación de saldos de ejercicios cerrados siguientes:

Ingresos de ejercicios cerrados

1. Aumento derechos reconocidos:

- Partida 11500, IVTM de 2011: 3.402,94 euros.
- Partida 30200, tasa recogida de basura de 2005: 190,30 euros.
- Partida 30200, tasa recogida de basura de 2006: 188,30 euros.
- Partida 331, de tasa vado de 2012: 725,37 euros.
- Partida 34200, servicios educativos de 2013: 2.870,66 euros.
- Partida 34200, servicios educativos de 2015: 540,45 euros.
- Partida 34201, Casa de Niños “Marionetas” de 2012: 519,81 euros.
- Partida 34201, Casa de Niños “Marionetas” de 2013: 531,00 euros.
- Partida 34201, Casa de Niños “Marionetas” de 2015: 504,00 euros.
- Partida 34300, servicios deportivos de 2012: 5.148,57 euros.
- Partida 34300, servicios deportivos de 2013: 16.509,98 euros.
- Partida 34300, servicios deportivos de 2015: 5.436,90 euros.
- Partida 39604, ejecución subsidiaria calle Valle, número 4, de 2013: 5.900,75 euros.
- Partida 39605, ejecución subsidiaria calle Vaciabotas, número 19, de 2014: 5.811,35 euros.

Motivo: son ingresos recaudados y pendientes de aplicar al presupuesto, por la minoración de derechos pendientes de recaudar en los Padrones, debido a las devoluciones de recibos, excepto las tasas de ejecución subsidiaria de obras.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si se produjeran reclamaciones en el expresado plazo estas deberán resolverse por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria; si no se produjeran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo, entendiéndose la modificación definitivamente aprobado.

En Villalbilla, a 14 de noviembre de 2016.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/40.004/16)

